

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Viernes 31 de Diciembre. Año de 1858.

### PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Real Consejo de Ministros continúa en esta corte sin novedad en su importante salud.

### PARTE NO OFICIAL

**Indice general de los Reales decretos, disposiciones y circulares, etc. etc. insertas en todo el año.**

**Acta de la inauguración del Canal de Isabel II, núm. 1399.**

**Reales decretos.**—Concediendo al Ministro de Hacienda varios suplementos de crédito, número 1252.—Idem al de la Gobernación para material de las inspecciones de vigilancia y Guardia urbana de esta corte, 1253.—Autorizando al Ministro de Marina para la adquisición de maderas de construcción, 1254.—Nombrando Presidente y Vicepresidentes del Senado, 1255.—Determinando el puesto que ha de ocupar el Consejo Real en los actos y ceremonias públicas, 1255.—Admitiendo la dimisión del gabinete Armero y nombrando el presidente, por don Javier de Istúriz, 1260.—Nombrando la comisión que ha de informar sobre el modo de nivelar los presupuestos de 1859, 1318.—Mandando que se suspendan las sesiones de las Cortes, 1354.—Declarando terminada la legislatura de 1858, 1362.—Concediendo al Ministro de Fomento dos suplementos de crédito con destino al ramo de construcción pública, 1375.—Concediendo al Ministro de la Guerra doce suplementos de crédito importantes, 15, 531, 557, 561, 1395.—Reales decretos, admitiendo la dimisión al gabinete Istúriz, y nombrando el presidente por don Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena, 1401.—Otros admitiendo a don Manuel Orozco la dimisión del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid, y nombrando en su lugar al Marqués de la Vega de Armijo, 1407.—Concediendo un crédito de 900.000 reales al Ministro de la Gobernación para atender al alivio de las calamidades públicas, 1443.—Disolviendo el Congreso de los Diputados y convocando nuevas Cortes para el día 1.º de diciembre, 1466.—Aprobando el censo de población de España formado por la comisión de estadística general del reino, 1484.—Restableciendo la ley de 1.º de mayo de 1855, relativa a la desamortización.—Real decreto dando nueva organización a los trabajos de la Comisión de estadística general del reino, 1509.

**Real orden.**—Encargando al Consejo Real proponga las bases a que habrá de sujetarse la ley de empleados públicos, 1291.

**Ministerio de Estado.**

**Ley de aduanas del Estado de Buenos Aires para el año de 1858; núm. 1285.**

**Real cédula dictando disposiciones para el arreglo colonial de la diócesis de Puerto-Rico, 1346.**

**Real decreto estableciendo estatutos especiales del Real Acuerdo por las Audiencias de Cuba, Manila y Puerto-Rico, 1350.**

**Tratado postal entre España y la Gran Bretaña, 1449.**

**Ministerio de Gracia y Justicia.**

**Reales decretos.**—Sobre la inspección

judicial y estadística civil y criminal, número 1361.—Disposiciones al modo de proceder las Juntas de Procuraduría de propiedad, del Estado que vaguen en el Colegio de Madrid 1396.—Mandando levantar en esta corte un templo monumental que perpetúe la declaración dogmática del ministerio de la Concepción y pueda servir de Iglesia mayor catedral, 1394.

**Reales órdenes.**—Dictando reglas para la aplicación del decreto de amnistía, número 1249.—Declarando subsistente el privilegio concedido a las Escuelas Pías para litigar como pobres, 1252.—Acordando la provisión de 45 escribanos en las diferentes Audiencias de la Península, 1252.—Mandando que en los incidentes que se forman sobre declaración de pobreza, se dé audiencia al Ministerio fiscal en representación de la Hacienda, 1278.—Encargando a los Jueces en primera instancia que cuando manden hacer reconocimiento de daños causados en los montes se valgan por el personal facultativo del reino, 1288.—Recomendando a los prebendados de los obispos el celo de los respectivos curatos parroquiales que, en cumplimiento del art. 11 de la ley de instrucción pública, tengan repaso de doctrina y moral cristiana para los niños de las escuelas normales, por lo menos una vez por semana, 1327.—Dando instrucciones a los Fiscales de las Audiencias sobre el modo de resolver los recursos entablados ante los mismos por recusación de las listas electorales, 1470.—Recomendando a los dependientes del orden judicial las disposiciones referentes a la instrucción de expedientes de autorización para procesos a los empleados del orden administrativo, 1478.—Mandando que los Tribunales encargados a los legacioneros de misas los reconocimientos y demás diligencias que se hayan de practicar, 1480.—Dictando reglas para la concesión de Títulos de Castilla, 1503.—Dando nueva organización a los Juzgados de paz, 1503.—Mandando que se protejan, en personas que tengan concluida la carrera del Notariado, varias plazas que tienen analogía con la misma, 1505.—Dando instrucciones a los Regentes de las Audiencias, acerca de los nombramientos de Jueces de paz, 1528.

**Ley autorizando al Gobierno para poner en ejecución los presupuestos generales del Estado, correspondientes al año actual, núm. 1321.**

**Otra declarando sin efecto el párrafo 2.º del artículo 2.º, y el párrafo 8.º de la ley de 22 de abril de 1856, sobre cesantías de los Ministros de la Corona, 1380.**

**Reales decretos.**—Dictando reglas para el abito de derechos pasivos, núm. 1252.—Mandando se arreglen los gastos e ingresos para 1858 a los que rigieron el anterior, 1258.—Suspendiendo el de 30 de setiembre último sobre circulación de mercancías, 1252.—Creando la Dirección de Consumos, Cajas de Moneda y Minas, 1255.—Sometiéndolo a la deliberación de las Cortes las cuentas generales definitivas del ejercicio de 1859, 1266.—Autorizando al Ministro de Hacienda para que presente a las Cortes los presupuestos de gastos e ingresos del Estado del año actual, 1287.—Disponiendo que una comisión especial se ocupe en el examen de los impuestos públicos, con objeto de introducir en ellos las reformas convenientes, a fin de aumentar sus producciones, 1288.—Suspendiendo la Junta calificadora de derechos de participación legos en dietas, 1346.—Estableciendo reglas para la declaración de haberes a las clases pasivas, 1358.—Autorizando la enajenación de las acciones de obras públicas destinadas a producir 50.000.000 de reales, 1360.—Declarando comarcal a don Demetrio Astudillo, Administrador de Hacienda pública de esta provincia, y nombrando en su lugar a don Pedro Pastor y Maseda,

1309.—Dando reglas para la concesión de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios, 1509.—Disponiendo pueda domiciliarse en las capitales de provincia el pago de los intereses de la Deuda, 1509.—Autorizando al Ministro de Hacienda para que presente a las Cortes los presupuestos generales del Estado, 1550.—Id. un proyecto de ley determinando los medios de atender al fomento y mejora de todos los servicios del Estado, 1552.—Id. para regularizar la emisión, entrega y pago de valores para subvenciones de caminos de hierro, 1553.—Id. para que desde 1.º de enero pueda el Gobierno cobrar e invertir las contribuciones, sobre retención y renta de censos, y otro de aprobación de suplementos de crédito, 1556.

**Reales órdenes.**—A los Gobernadores sobre cobranza de las contribuciones, número 1252.—Sobre el premio que ha de abonarse a los estanqueros, 1255.—Disponiendo que la Dirección general de Bienes nacionales se denomine en lo sucesivo Dirección general de propiedades y derechos del Estado, 1271.—Suspendiendo la ejecución de la de 18 de diciembre último relativa a la exacción del 1 por 100 de los productos de la riqueza territorial, 1275.—Mandando que los reconocimientos de caballerías que se introduzcan en el reino se verifiquen por geterapagos nombrados por la Dirección general de aduanas y aranceles, 1280.—Disponiendo que en la exacción se haga en las tabacaleras de tabaco, los reconocimientos que se acordaron como de contrabando, 1296.—Mandando que desde 1.º de mayo se vendan los cigarrillos de la antigua elaboración al precio de 24 rs. en lugar de 36 que tenían marcado, 1354.—Mandando que en lo sucesivo se hagan seis sacas mensuales de efectos para el surtido de los estancos, 1354.—Mandando se aprueben las ventas de fincas y retenciones de censos de fecha anterior al decreto de suspensión, 1366.—Aprobando la instrucción a que deberán ajustarse las operaciones de la liquidación de los capitales y de expedición de inscripciones que correspondan a las corporaciones civiles por los bienes y censos de su pertenencia, 1367, 1368 y 1369.—Dictando reglas para el amparamiento de los ganados que han de satisfacer la sal y el yeso que se introduzcan del extranjero, 1470.—Mandando se admitan por todo su valor nominal en todos los depósitos exigidos por las leyes, las acciones de carreteras de la provincia de Sevilla, 1370.—Disponiendo que sean los Gobernadores de provincia los que califiquen las hojas de servicio de las Contadurías de las Aduanas principales del reino, 1378.—Relayando a los Administradores de Rentas estancadas del cargo de nombrar los estanqueros, debiendo hacerlo en adelante los Gobernadores, con sujeción a las reglas que se expresan, 1418.—Dictando reglas para regularizar el servicio de consignación de los fondos públicos, 1418.—Marcando los derechos que han de cobrar los veterinarios en los reconocimientos que practiquen en el ganado vacuno, cabrio y de cerda, 1438.—Id. los que han de percibir los mismos cuando los ganados que marquen se encuentran en las aduanas, 1442.—Dictando reglas para regularizar el servicio de las ferias de ganados que se celebran en toda la zona fiscal, 1442.—Dando nueva redacción al artículo 92 de la ordenanza general de aduanas, 1452.—Id. el art. 467 de la ordenanza general de Aduanas, 1461.—Aclarando algunas dudas suscitadas al aplicar la ley de 29 de junio de 1855 sobre exacción de derechos a los materiales de aplicación a las obras del Canal de Isabel II, 1462.—Mandando cesar a públicos ganados la cobranza de las contribuciones territoriales e industrial, 1516.—Abriendo la comunicación

de las yerbos de las fortificaciones en cascos

le aplicación del indulto concedido con motivo del nacimiento del Príncipe de Asturias, número 1251.—Dictando reglas para la aplicación del indulto general de 12 de diciembre último a los reos de las jurisdicciones de Guerra y Marina en las provincias de Ultramar, 1272.—Nombrando Capitan general de ejército S. A. R. don Antonio de Orleans, Duque de Montpensier, 1292.—Revalidando los empleos concedidos o propuestos por los generales don Anselmo Meser, don Javier Giron, Duque de Abrunada, y don Francisco de Matá y Abós, 1298.—Organizando en la parte militar la Guardia Urbana de Madrid, 1322.—Disponiendo que el ascenso a Brigadier no pueda darse en lo sucesivo sin previo acuerdo del Consejo de Ministros, 1403.—Aprobando el Reglamento orgánico del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, 1408 y 1409.—Creando una Junta consultiva de Guerra, y nombrando los individuos que han de componerla, 1410.

**Reales órdenes.**—Mandando que las comandancias de las cajas de quintos sean servidas por los Comandantes de Milicias provinciales, 1250.—Haciendo vedaciones en las comandancias de tabaco, 1250.—Disponiendo el modo de redactar las hojas de servicio de los funcionarios del orden jurídico militar, con su modelo, 1271.—Regularizando el sistema de contratos de ventados para los reemplazos de Ultramar, 1274.—Aprobando las variaciones propuestas en la confección del pan que se suministra al ejército, y mandando se ponga inmediatamente en práctica, 1271.—Recomendando el tiempo que han de servir de soldados los soldados y cabos depositados en sus empleos por faltas en el servicio, 1274.—Dictando reglas en la concesión de licencias temporales a los Capitanes y Oficiales del ejército, 1275.—Mandando que el poseedor de la fianza de custodia, para que pueda declararse de recibo para suministros militares, sea el que tenga asignado en cada localidad la reconocida por de primera clase, 1276.—Dando de baja en el ejército al coronel don José de Kula y Havia, 1278.—Mandando que no se admita solicitud alguna de militares que no esté firmada por ellos mismos, sus esposas, tampoco las de sus mujeres, hijos o parientes, 1288.—Que a las tropas que se embarquen en escoltar convoyes de pólvora se les abone el plus que está detallado para las que costodian caudales públicos, 1288.—Autorizando al director general de infantería para que conceda el paso de un cuerpo a otro a los cadetes que sirven en dicha arma, 1289.—Dando de baja en el ejército a don Miguel Mayoral y Medina, segundo ayudante médico del batallón provincial de Llerena y don Jorge Chorivit y Ranz, teniente de infantería destinado al batallón provincial de Logroño, 1293.—Disponiendo que a los capitanes que tengan que hacer non de bajas judiciales, solo se les descuenten sus haberes, quedando a su favor todas las demás ventajas, 1293.—Mandando que el subdito voluntario del regimiento de la Princesa, don Fernando y López, continúe en el servicio, a pesar de haber resultado corto de vista, 1298.—Marcando los deberes y atribuciones de los capellanes de los hospitales militares cuando mueren en ellos individuos de tropa, 1307.—Haciendo aclaraciones al cuadro de exenciones físicas para el reclutamiento del ejército, 1309.—Dando de baja en el ejército al Teniente don Rafael Crano y Bages, 1312.—Declarando que las cajas de quintos se consideren abiertas toda el año en las provincias donde no está entablado el reclutamiento, 1314.—Id. las comprendidas en el artículo 2.º del real decreto de 26 de diciembre último a las familias de los individuos del ejército que por causa de enfermedad se separan en servicio militar, 1316.—Encargando a los batallones provinciales de Logroño, San Sebastián y Vizcaya, don Domingo Torrens y Riera, 1316.—Disponiendo que el aprovechamiento de las yerbas de las fortificaciones en cascos







trativo de los parlamentares que se indican, 1470.

Cuentas de productos a favor de los establecimientos de Beneficencia del opusculo, sobre el monasterio de San Lázaro del Escorial, 1480.

Real orden mandando que cuando los Médicos directores de baños se acuerden durante la época en que los establecimientos están abiertos se presenten a tomar posesión dentro del plazo señalado por regla general y cuando lo sean en la época que se hayan cerrado, lo hagan el día antes de abrirse al público, 1493.

Otra disponiendo que a los facultativos que ingresen en clase de agregados en las plazas facultativas de las casas de Beneficencia, y acrediten haber obtenido sus plazas por alguna oposición, se les reconozca el derecho de ascender primero que los demas de su clase, 1493.

Se encarga a los señores Alcaldes remitan por los días 15 y último de cada mes un estado agregado al modelo que se acompaña, 1527.

**Biografías Nacionales.**—Lista de Comisionados de salubridad, arquitectos y agrimensores nombrados para esta provincia, en virtud del Real decreto de 2 de octubre de este año, 1544.

**Capitales.**—Se encarga a las personas en cuyo poder se encuentran varias alhajas que se citan, número 1250.

La de Gerónimo Mozas, 1250.

La del conde del presidio de Toledo Vicente Rodríguez, 1250.

La de un desconocido que robó dos mulas en el término de la Puebla de Almoradil, 1250.

La de Miguel Montero, Fernandez, 1255.

La de Francisca Gomez Alvarez, 1255.

La de Tomás Cunchillos, 1258.

La de tres hombres, cuyas señas se expresan, 1258.

La de Segundo Vilda Lopez, 1258.

La de una mujer y un joven cuyas señas se indican, 1266.

La de cuatro hombres cuyas señas se citan, 1274.

La de Trifon Saez Hidalgo, 1277.

La de Antonio Garcia Fernandez, 1277.

La de Don Cayetano Cornejo Saiz, 1277.

La de las personas en cuyo poder se encuentran un macho y una mula de las señas que se indican, 1276.

La de José Ruda Escames, 1278.

La de Pedro Ortega, Sorada, y Regino Regueras, 1280.

La de Aniceto Sanchez de Blas, 1283.

La de Gerónimo Lopez, y Pedro Ramos Salazaros, 1285.

La de Domingo Mata, 1289.

La de Inocencio Bonilla, y la del desertor Gerónimo Lopez, soldado del regimiento Húsares de la Princesa, 1290.

La de Felipe Maria Majuelero, 1299.

La de José Fontan Vayo, 1308.

La de Francisco Perez Lopez, 1316.

La de Francisco Toscana Alvarez y Juan Marin Espino, 1325.

La de Juan Hidalgo y Juan Antonio Buendía, 1326.

La de doce hombres armados y montados que el día 4 del pasado robaron varias caballerías en el pueblo de Illana, provincia de Guadalupe, 1329.

La de Hilario Moran, tambor del regimiento infantería de Borbon, 1331.

La de los autores y cómplices del robo ejecutado la noche del 7 al 8 de abril en la iglesia parroquial de Torrijon de Ardoz, y la de los del ejecutado el mismo día 8 en la ermita de Nuestra Señora de la Soledad, estramuros de dicha villa, 1338.

La de los autores del robo ejecutado en la iglesia del pueblo de Subia en la provincia de Soria, 1338.

La de Agustin Martin Rubio, José Merced Ruiz, Rodrigo Sevilla Mirantía, Antonio Alba Rodríguez, Antonio Sortano Alba y Vicente Argamasella Nojas, por haber desaparecido de Osuna, en donde estaban confinados, 1339.

La de los desertores del regimiento Húsares de la Princesa, Bautista Constant Gomez, Bruno Magarte Gomez y Antonio Dabó Miralles, 1337.

La de Juan Perdiguero Lopez, Antonio Martin Ramos, José Chirron Garese y Francisco Ruda y Ruda, 1338.

La de José Ramón Uria Mendez, y José Lopez Fuentes, soldados desertores del regimiento infantería de Borbon, 1338.

La del soldado desertor Juan Romeral y Ramos, la de Antonio Quiros y la de veinte hombres montados en caballos que hicieron un robo de caballerías, dinero y efectos en término de Romanillo, 1344.

La de los autores del robo de dos yeguas en jurisdicción del pueblo de Aldea del Fresno, y la de Enrique Casabou y Borbon, 1347.

La de Gregorio Alejandro, soldado desertor del regimiento infantería de América, Manuel Quiñero y Felipe Garcia, y don Sergio Ruiz, cuyas señas se indican, 1344.

La del cabo primero de confinados Pablo Carrero Rodriguez, por haber desertado del Canal de Isabel II, 1389.

La de los fugados de la cárcel de Fresco, la de Lamberto Quíñez, José de Edoe y Ramón Martinez, 1392.

La de Mariano Yagüé Lozano, soldado desertor del regimiento Húsares de la Princesa, y Anastasio Alcalá, Antonio Diaz Fernandez y Pantaleon Serrano y Bantoja, 1393.

La de las personas que se expresan, reclamadas por el Juzgado de primera instancia de Nalón, 1398.

La de José Vega Dios, soldado desertor del regimiento Húsares de la Princesa, y la de Marcos Altes, condesa de haber hecho uso de una cédula de vecindad falsa, 1399.

La de una mujer llamada Betulia y la de las personas en cuyo poder se encuentran las caballerías cuyas señas se expresan, 1522.

La de seis hombres desconocidos por robo de caballerías, y la de José Gracia, 1523.

La de Manuel Gonzalez, 1526.

La de Juan Torres y otros dos hombres desconocidos, acusados de robo, 1528.

La de los desertores de la brigada de artillería a caballo, Rufino Lopez y Bernardo Montero y la de cinco hombres cuyas señas se expresan, que la noche del 19 de noviembre último robaron a varios vecinos de Villasejido Salván, 1540.

La de los autores de los robos verificadas en las iglesias de Lozoya en esta provincia y Fuencemillan en la de Guadalupe, y la del soldado desertor del ejército francés, Numa Pompilio, 1545.

La de Juan Arce, soldado desertor del batallón Cazadores de las Navas, 1546.

La de Jesus Novella, soldado desertor de la brigada de artillería a caballo, 1548.

La de Tomás Rico Polaz, del regimiento de caballería Carabineros de la Reina, 1549.

La de Manuel Garcia Frayle y Miguel Aterba Acevedo, de la brigada de Artillería a caballo y del regimiento infantería de Borbon respectivamente, y la de tres hombres desconocidos que robaron una mula en el camino de Hostalzar, 1551.

**Cementerios.**—Real orden de 25 de noviembre de 1857 sobre el estado de los cementerios, y prevenciones para su ejecución, 1264.

**Comercio.**—Balance formado en 1857 por la compañía general de minas en España, 1320.

Id. de las sociedades Compañía general de Impresores y librerías del reino y Sociedad metáurgica de San Juan de Alcaraz, 1521.

Id. de las sociedades Diligencias postales generales, Compañía general de seguros, Compañía del Canal de Castilla y Compañía española para la fabricación de bugas estéricas, 1327.

**Consumos.**—Se pide una nota del total por arrendamiento de librerías con que en cada localidad se hallan gravadas las especies de consumos para atenciones municipales ó provinciales 1526.

**Correos.**—Real orden recordando la circular de 27 de junio último sobre franquicia de la correspondencia, 1288.

**Defunciones.**—Lista de los españoles fallecidos en Francia y la Argelia, cuyas partidas de defunciones en poder de la Aduana de 1859.

**Elecciones.**—Se manda proceder a nueva eleccion en el distrito de Valdemoro por haber estado por este distrito don Luis Gonzalez Brabo, y se publica el título de la ley de 18 de marzo de 1846, con arreglo a la cual ha de verificarse, 1270.

Division de un mismo distrito, 1270.

Real decreto mandando proceder a la renovación general de las Diputaciones provinciales, ofreciendo sobre el mismo asunto y tiempo de la ley de 8 de enero de 1845 que se cita en la misma orden, 1295.

Estadística del vecindario de los pueblos de esta provincia, y capitales de 1.ª y 2.ª del Reglamento de 16 de noviembre de 1845, sobre elecciones municipales, 1281.

Módulo de los ayuntamientos de los distritos judiciales para la elección de Diputados provinciales, 1283.

Circular a los Alcaldes acerca de las mismas, 1386.

Se recordará los Ayuntamientos el nombramiento de las comisiones que han de entender en la rectificación de las listas electorales, 1388.

Se encarga a los señores Alcaldes, espongan al público las listas de electores que se les remiten y se insertan los títulos 3.ª y 4.ª de la ley electoral vigente, 1411.

Se encarga asimismo que con las anteriores listas, espongan las de contribuyentes hasta la cuota que señala la ley, que ha formado la Administración, y tambien se les remiten, 1412.

Se encarga a los Ayuntamientos que aun no han remitido el parte de quedar fijadas el día 15 las listas que se les remitieron, lo verifiquen con la mayor urgencia, 1419.

Se indican las formalidades que han de observarse para reclamar la inclusion en las listas de Diputados a Cortes, 1418.

Real orden de 9 de julio de 1847 sobre renovación de Ayuntamientos, 1418.

Se advierte a los que se crean con derecho a ser electores para Diputados a Cortes, que no es bastante para considerarse tales el estar inscritos en las listas de contribuyentes, 1421.

Relación de las personas cuya exclusion ó inclusion se ha solicitado de las listas electorales para Diputados a Cortes, ultimadas en 15 de diciembre de 1857, 1429, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

Adición a la anterior, 1440.

Se encarga a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia expongan al público las listas de electores para Diputados a Cortes de segunda rectificación, 1459.

Id. que fijen las ultimas de las electores de la misma que se les remiten 1496, 97, 98 y 99.

Circular del señor Gobernador a los Alcaldes y Presidentes de las cabezas de sección, dándoles reglas para las operaciones electorales, 1500.

Lista de los electores que han concurrido a votar en los distritos de la capital y provincia, para elección de diputados a Cortes, 1507, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1547, 1548 y 1519.

**Estadística.**—Nomenclator estadístico rectificado de la provincia de Madrid, 1352.

Relación de los Ayuntamientos que no han manifestado el número de vecinos que tiene cada distrito municipal, 1361.

**Ferrocarriles.**—Real orden autorizando a don Juan Miguel Sanchez de la Campa para verificar los estudios de un ferrocarril, 1250.

Tarifa del ferrocarril de Aranjuez a Almansa, 1259.

**Hacienda.**—Repartimiento de la contribucion territorial, 1250.

Real orden recomendando a los Ayuntamientos la custodia de los documentos relativos a contribuciones, 1251.

Reglas que han de observarse al pasar a las Administraciones de propiedades y derechos del Estado, el 20 por 100 de la renta de propios y el contingente de posesos, 1274.

Mandando que las Administraciones de Bienes nacionales de las provincias tomen el nombre de Administración principal de propiedades y derechos del Estado, 1274.

Nombramiento de investigadores auxiliares de propiedades y derechos del Estado para los partidos judiciales de la provincia, 1282.

Se encarga a los pueblos la mayor exactitud en el pago de las cuotas que les correspondan de lo presupuestado para suorro de los presos pobres, 1375.

Nota de los pueblos que no han presentado el repartimiento de la contribucion territorial del corriente año, 1379.

Nombramiento de investigadores de la contribucion industrial y de comercio, 1299.

Repartimiento entre los pueblos de la provincia de los 3.392.622 rs. que la han correspondido por el fisco de 30.000.000 a la contribucion territorial, 1386.

Se recomienda a los Ayuntamientos la obligacion en que están de presentar los presupuestos municipales, y se les concede el plazo para efectuarlo todo el mes de mayo, 1344.

Mandando que el cargo de depositario de fondos municipales recaiga precisamente en persona de fuera de la corporacion municipal, 1347.

Se invita a los Ayuntamientos que aun no han remitido las cuentas de administración y caudales de los fondos comunes correspondientes al año último, para que lo verifiquen en el término de ocho días, 1355.

Relación de los pueblos que no han remitido las cuentas de propios de 1857, 1377.

Se recuerda la remisión de los presupuestos municipales correspondientes al año próximo, 1386.

Nombramiento de investigadores de la

contribucion industrial y de comercio, 1388.

Se noticia a los Alcaldes de la provincia haber sido suspendido en el cargo de recaudador de Contribuciones de la misma don Miguel Martinez, 1389.

Se pone en conocimiento del público haber sido repuesto en el cargo de Recaudador de contribuciones el mismo, 1389.

Id. que don Gabriel Ayuso ha sido nombrado investigador de la contribucion industrial y de comercio para los partidos de Alcalá de Henares, Chinchón, y Torrejuna, 1421.

Estado de los fondos de la provincia en el mes de julio último, 1444.

Se reclama de los señores Alcaldes una relación de los arbitrios establecidos en el pueblo de su jurisdicción, así como tambien de los suprimidos desde 1845, 1463.

Relación de los nuevos investigadores nombrados para la contribucion industrial y de Comercio, 1491.

Nombramiento de Visitador del papel sellado de esta provincia, 1510.

Estado de sus fondos provinciales en el mes de noviembre último, 1516.

Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1859, y prevenciones para llevarlo a cabo, 1554.

**Instrucción pública.**—Real orden mandando que como sucesivo no se dé curso en la Direccion general de Instrucción pública a ninguna instancia que no sea remitida por los Rectores y demás Jefes de establecimientos literarios, 1258.

Enseñanza que se da y condiciones de admision en el establecimiento de Bartolagoma, a cargo de las hermanas Tercianas del Carmen, 1394.

Real orden concediendo como último plazo hasta fin de año para incorporar en las Universidades del reino los estudios hechos en los conventos de religiosos, 1431.

Se recomienda a los señores Alcaldes y profesores de Instrucción primaria, la adopcion en sus escuelas respectivas del Reglamento de los niños, 1469.

Idem la adopcion de los Estudios gramaticos de don Francisco de Ayuso, 1478.

Real orden disponiendo que los profesores que se dedican a la enseñanza doméstica, consisten en las certificaciones que se piden, haber advertido a los padres de los alumnos lo que la ley previene respecto a esta clase de estudios, 1539.

**Minas.**—Se declara caducada la mina de plomo La Paz, 1250.

Nota de los expedientes de minas cuya caducidad ha sido declarada, 1298.

Se declara caducada la concesion de las minas Dolores, Madroño, Rosillo, Serio, Septima, Julia, La Trampa, La Esperanza, La Gila, y Ruena la, 1303.

Relación de minas cuyos expedientes han sido declarados caducados, 1337.

Id. de las que han de ser reconocidas, 1337.

Se invita a las sociedades de minas a sus representantes a que abonen los descabios los por derechos de superficie, 1338.

Relación de expedientes de minas caducados, 1344.

Se declara caducada la admision del denuncio de la mina Fregon de las Hermandades, 1349.

Se dispone que en posesion de la mina Santa Ana a la sociedad minera La India, 1364.

Relación de los expedientes de minas caducados, 1366.

Se declara caducado el expediente de la mina titulada Carmela, 1370.

Se anula el expediente de la mina arcaica, San Fernando, sita en término de Miradores de la Sierra, 1383.

Idem los de otras varias, 1384 y 1391.

Se pone en conocimiento del público la caducidad del expediente de la mina de Antimonio Santa Agueda, 1406.

Relación de las operaciones facultativas que se han de practicar en las minas, 1433.

Se declara caducado el expediente de la mina denominada Miravillas, 1436.

Se suspenden los reconocimientos que deban efectuarse del 6 al 29 de agosto, 1440.

Se señalan sueramientos, los que se han de hacer el 23 de setiembre, 1443.

Operaciones que se han de practicar por el ingeniero del ramo, en las minas que se indican, 1444.

Se declara caducada la concesion de la mina San Andrés, y las expedientes de la Tormenta y la Esperanza, 1451.

Se publica la relación del reconocimiento de las minas, 1451.

Se declara que los expedientes de las minas La Esperanza, La Tormenta y la



Se declara la caducidad de la mina titulada Romana, 1519.  
Se admite el abandono de la mina Ascension, 1530.  
Real orden declarando que el sufito de sosa se halla comprendido en el art. 1.º de la ley de Minas, 1536.  
Se cita a don Antonio Orfila y Rojer, Presidente de la sociedad minera La Rescatada, 1536.  
Idem a cuatro sujetos que se expresan, 1539.  
Relacion de expedientes de minas caducadas, 1540.  
Se cita a varios sujetos interesados en expedientes de minas, 1547.  
Se admiten las solicitudes de registro de las minas que se citan, 1551, 1552 y 1556.  
Montes.—Estado de las aprobaciones en los expedientes de enagenacion de leñas, aprovechamiento de pastos y otros en los meses de diciembre y enero últimos, número 1577.  
Se manda que a todas las subastas de productos forestales asista precisamente un empleado del ramo de Montes, 1512.  
Estado de las aprobaciones de los expedientes instruidos para aprovechamiento de leñas y pastos en los meses de febrero y marzo últimos, 1537.  
Se recuerda a los Ayuntamientos que en las subastas de los pastos de yerbas pertenecientes a Propios no puede adquirirse a los forasteros, interior haya vecinos que postuzen por los ganados de su propiedad, 1607.  
Circular dando reglas para evitar los incendios en los campos, 1615.  
Otras relativas al fomento y conservacion de los montes, 1627.  
Se encarga la puntual observancia de los artículos 11, 12 y 13 del Real decreto de 3 de mayo de 1834, que tratan del ejercicio de la caza, 1436.  
Se recuerda a los Ayuntamientos la circular mandando que a todas las subastas de productos forestales asista un empleado del ramo, 1474.  
Real orden sobre las tasaciones de montes sujetos a espropiacion forzosa por causa de utilidad pública, 1488.  
Se encarga a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, prohiban la entrada a vecinos y forasteros, en las fincas de dominio público, 1488.  
Estado de las aprobaciones de los expedientes instruidos para los aprovechamientos de leñas y pastos, en los meses de abril a setiembre últimos, 1491.  
Se hacen algunas aclaraciones a la circular inserta en el Boletín de 8 de Julio próximo pasado, relativa a preferencias en las subastas de pastos, 1494.  
Estado de los expedientes aprobados para aprovechamiento de leñas y pastos, 1516.  
Nombramientos.—Se anuncia al público la toma de posesion del nuevo Gobernador Excmo. Sr. don Manuel Orobio, número 1269.  
Idem la del Secretario segundo del Gobierno de provincia don José González Redondo, 1271.  
Idem la de don Vicente Gomis como Secretario primero, 1292.  
Se comunica el nombramiento de don Rufo de Negro para secretario del Gobierno de provincia, 1409.  
Otras relativas.—Mandando a los Ayuntamientos que en lo sucesivo no contrayen ni Reves a Gracia obra alguna de pñica ni de otro género ni expediente a la aprobacion de la Superioridad, 1296.  
Ordenanzas para la policia y conservacion de las carreteras generales, 1371.  
Se encarga a los Ayuntamientos y habitantes de los pueblos que se mencionan mandando que se de utilidad pública la obra de un canal de fuerza y riego que balle la cascada de Alcañal de Honares, 1407.  
Idem de otro derivado del río Taju que, tomando las aguas a cuatro kilómetros de su origen con el nombre de Taju, pueda regar la izquierda de dicho río hasta Toledo, 1402.

Se declara a los pueblos la pregueta acerca del primer canal, concediéndoles para ejecutarlo un nuevo plazo de noventa días, 1422.  
Relacion nominal de los dueños de las fincas que ha de atravesar el primer trozo de la carretera de segundo orden desde Madrid a los límites de la provincia de Avila, 1463.  
Id. id. de los de las del segundo trozo de dicho punto, 1470.  
Se recuerda el Real orden de 31 de Julio de 1846, para los efectos que dispone sobre indemnizacion a los Ingenieros de obras provinciales ó municipales, 1478.  
Sorteo para la amortizacion de 36 acciones de carreteras provinciales de Madrid, 1481.  
Real orden declarando que las empresas de ferro-carriles están obligadas a indemnizar a los pueblos el total importe de los bienes de propios que utilizan, 1463.  
Subasta para la construcción de dos puentes de la carretera de segundo orden, desde Madrid a los límites de la provincia de Avila, 1467.  
Acta del sorteo para la amortizacion de 36 acciones de carreteras provinciales de Madrid, 1494.  
Real orden dictando reglas para las obras que hayan de ejecutarse en las carreteras de primer orden, 1501.  
Otra recomendando la puntual observancia del Real decreto de 14 de Junio de 1854, en la tramitacion de los expedientes relativos a la interceptacion de varios caminos y servidumbres, por el ferro-carril de Madrid a Zaragoza, 1503.  
Se anuncia hallarse de manifiesto para oír reclamaciones, el anteproyecto de carretera de Cadalso de los Vidrios a la villa del Prado, 1529.  
Se invita a las corporaciones y particulares a que hagan las observaciones que tengan por conveniente acerca del anteproyecto de carretera desde el Real Sitio del Escorial al pueblo de Valdemoralejo y de la supresion de la senda que se conoce con el nombre de Santa Galiana, y que atraviesa los términos de Alcañal y de Santibañez, 1534.  
Propios.—Real orden declarando que Menes son los exceptuados de satisfacer el 20 por 100 de propios, 1370.  
Se recuerda a los Ayuntamientos las prescripciones de la ley de 30 de abril de 1856, relativos a arrendamiento de bienes de propios, 1544.  
Quintas.—Rectificacion al sorteo de décimas, 1250.  
Disposiciones que han de tener presentes los Ayuntamientos en las operaciones de la quinta, 1251.  
Señalamiento de dias para la entrega de milicianos provinciales, 1269.  
Real orden rectificando la disposicion quinta de la de 14 de diciembre último, referente al acto de llamamiento y declaracion de soldados, 1273.  
Rectificacion del señalamiento para la entrega de los milicianos provinciales, 1273.  
Real orden disponiendo que la rectificacion de alistamiento y sorteo para el reemplazo del ejército, se verifiquen en los dias que respectivamente señala la ley de 30 de enero de 1856, 1312.  
Otra mandando que todas las reclamaciones que en materia de quintas se dirijan a los Gobernadores Capitanes generales de Cuba y Puerto-Rico se remitan al Ministerio de la Gobernacion para que éste lo haga al de Estado, 1345.  
Otra fijando los honorarios que han de satisfacerse a los facultativos civiles cuando a falta de castrenses asistan a los reconocimientos de quintas, 1344.  
Sorteo de décimas entre los pueblos de esta provincia, 1379.  
Preveniones que han de tener presentes los Ayuntamientos en el acto de la declaracion de soldados, 1390.  
Rectificacion al sorteo de décimas, 1381.  
Señalamiento de dias para la entrega en caja de los quintos del reemplazo de 1858, 1369.  
Real orden mandando proceder a la formacion del estado de los mozos que entraron en sorteo en el último reemplazo del ejército activo, 1337.  
Suministros.—Se piden a los pueblos varias noticias con objeto de mejorar este servicio, 1284.  
Real orden mandando que, cuando las circunstancias no lo impidan, exhiban los Guardias civiles a los Alcaldes las credenciales que les sirven de pasaporte, al reclamar de estos los suministros, 1294.  
Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido las noticias que se piden, relativas al suministro de raciones a las tropas del ejército, 1388.  
Real orden de 16 de setiembre de 1848,

sobre el punto de haber por Alcañal y puntos sujetos de los reinos de ministros, 1372.  
Se cita a los Alcaldes para salir de los expedientes de documentos de filiacion de los reinos de ministros, 1357.  
Real orden poniendo en conocimiento del público las medidas acordadas para el establecimiento de una guardia nocturna entre los Juocos de primera instancia, 1263.  
Otra dictando reglas para que en todo el mundo de estos puntos que son distribuidos los débitos de dichos puntos, 1237.  
Otra mandando que en lo sucesivo no carezca de licencia de vigilancia nadie que esté obligado a usarla, 1537.  
Otra dictando las reglas que han de observarse en la expedicion de las cédulas de vecindad, 1548.  
Diputacion provincial de Madrid, 1510.  
Resultado del sorteo de décimas para el reemplazo de la Milicia provincial, 1249.  
Señalamiento de dias para el sorteo de décimas, número 1372.  
Administracion principal de Hacienda pública de Madrid, 1510.  
Circular declarando que los comerciantes están obligados al pago de la contribucion industrial por los almacenes que tengan en distinto local del de su escritorio principal, número 1263.  
Preveniones para el cumplimiento de la ley de 21 de enero sobre repartimiento de la contribucion territorial, 1279.  
Relacion de las partidas fallidas ocurridas en los repartimientos de la contribucion territorial de esta capital en los años de 1850, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y segundo semestre de 1857, 1282.  
Repartimiento de la contribucion de consumos, 1290.  
Real orden declarando que la toma de razón en los oficios de hipotecas es obligatoria a las copias autorizadas de los instrumentos públicos, porque se cancelen las hipotecas con que se hallen gravados los bienes inmuebles, 1209.  
Otra idem mandando que los Escribanos cumplan con la obligacion en que están de autorizar en las copias de testamentos que otorguen la nota de toma de razón en el oficio de hipotecas, 1209.  
Reglas que han de observarse en la tasacion de las fincas para el abono de los derechos de hipotecas, 1347.  
Cuenta del fondo supletorio de la contribucion territorial, correspondiente al año de 1857, 1331.  
Se reclama el pago de lo que a cada pueblo corresponde por el 50 por 100 de la contribucion de consumos para gastos provinciales, 1244.  
Real orden declarando que el perdon de multa concedido por Real orden de 24 de febrero último a la Marquesa de Villadaria, es extensivo a cuantos se hallen en su caso, 1253.  
Circular mandando no se admitan los desahucios de los cupos por razon de consumos, sino se acompañan los datos y noticias que gresiente el art. 182 de la instrucion, 1355.  
Real orden disponiendo que la multa con que se castiga a los que no presentan los documentos sujetos al registro de hipotecas, se entienda unbral por 1000 del valor de las fincas a que dichos documentos se refieren, 1356.  
Se manda a los Ayuntamientos satisfagan en la Tesoreria de Hacienda pública el correspondiente trimestre de la contribucion de consumos, 1456.  
Real orden mandando que ingresen en Tesoreria los recargos impuestos sobre la contribucion de consumos, 1357.  
Circular mandando que los Ayuntamientos remitan los recibos expedidos por los depositarios de los fondos municipales, por recargos de consumos, para en su vista expedir la carta de pago correspondiente, 1357.  
Estado del fondo supletorio de la contribucion territorial correspondiente al año de 1857, 1366.  
Real orden disponiendo que los 60 dias marcados para registrar los documentos de herencias, deben contarse desde el siguiente al del fallecimiento del causante, 1366.  
Se invita a los poseedores de oficios públicos de la Corona que satisfagan el 5 por 100 de los mismos, 1376.  
Real orden mandando el tanto por 100 con que podrá recargarse la contribucion territorial en el año próximo, para atenciones provinciales y municipales, 1382.  
Otra declarando que los derechos de hipotecas por herencias deben pagarse a los sesenta dias, contados desde el fallecimiento del testador, 1388.

Se dispone que cuando para el abono de giro no quede espacio suficiente para los endosos, se continúen estos en papel del sello de 20 céntimos.  
Circular dando reglas a los Juntas provinciales para la revision y certificacion de los milleramientos, 1430.  
Se encarga la remision de los expedientes que concien los medios adoptados para cubrir el ensalzamiento de consumos, 1433.  
Idem de un estado cuyo modelo se inserta de los ganadores que han sido incluidos en el sorteo actual en el repartimiento de la contribucion territorial, 1436.  
Circular aclarando algunas dudas ocurridas respecto a la liquidacion de los años de los depósitos de los derechos de especies de consumos, 1446.  
Se recuerda a los Ayuntamientos el pago en la Tesoreria de esta provincia del tercer trimestre de la contribucion de consumos, 1448.  
Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia la solicitud del Sr. Argandoña del Rey de pretension del perdon de una parte del cupo de su contribucion territorial en equivalencia de la pérdida de sus cosechas de vino, 1450.  
Relacion de las partidas fallidas ocurridas en los repartimientos de la contribucion territorial de esta capital de los años de 1857 y primer semestre de 1858, 1450, 91, 92 y 93.  
Lista de los títulos de Castilla que se declaran suprimidos, 1451.  
Se hacen preveniciones a los señores Alcaldes de la provincia sobre la formacion de las matrículas de 1859, 1452.  
Real orden recomendando la adopcion del indice general de la legislacion porque se rige el registro e impuesto de hipotecas, que han reconocido don Teodoro Collazo y don Antonio Tascó, 1502.  
Circular recomendando la rectificacion del amillaramiento, 1415.  
Relacion de los pueblos que no han satisfecho el 20 por 100 de propios que corresponde a la Hacienda, 1546.  
Se encarga a los Alcaldes remitan las matrículas del subsidio industrial y de comercio, 1546.  
Circular recordando a los Ayuntamientos la remision de los expedientes de subastas de los derechos de consumos, 1350.  
Administracion de Rentas españolas de la provincia de Madrid.  
Se prohibe a los Estancieros admitir para la venta sellos que no sean procedentes directamente de las Administraciones de Rentas estancadas, título 1425.  
Se citan varias disposiciones referentes a la recadacion y valores del 20 por 100 de las rentas de propios y a la del contingente de pósitos, 1333.  
Circular mandando que los Administradores del ramo intervingan los precios de las láminas de la deuda del personal que adquieren los Ayuntamientos, 1274.  
Disposicion adoptada respecto al 20 por 100 de propios, 1500.  
Circular dando reglas para la ejecucion del Real decreto de desamortizacion, 1500.  
Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido la certificacion reclamada por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado en 30 de marzo último, 1541.  
Se anuncia la subasta de varias alhajas de oro y plata, 1518.  
Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.  
Real orden estableciendo reglas para el alistamiento y recluta con destino a los cuerpos de Ultramar, número 1359.  
Otra declarando que pueden ser admitidos en el Cuerpo de Guardias civiles, cuantos individuos de provinciales deseen servir en él, sea cualquiera la quinta a que correspondan, número 1399.  
ANUNCIOS  
En la Imprenta de este periódico se halla de venta papel para el reparto de la contribucion territorial, con arreglo al nuevo método, de 3 cuartos pliego.  
Entra, D. JUAN ANTONIO GARCIA  
MADRID.—1858.